

# ¿La policía se llevó su automóvil?

Una guía para su juicio en la División de  
Juicios de OATH  
100 Church Street, 12th Floor  
New York, NY



OFFICE OF  
ADMINISTRATIVE  
TRIALS AND HEARINGS

## ÍNDICE

Casos de vehículos que se escuchan en OATH .....	2
¿Debo conseguir un abogado? .....	3
¿A dónde debo presentarme? .....	4
Llegue a tiempo.....	5
¿Va a necesitar un intérprete?.....	5
¿Qué es una conferencia? .....	6
¿Qué es un juicio?.....	7
Servicios legales.....	12
Más información .....	13

### AVISO IMPORTANTE

La información que se publica aquí está diseñada para ayudar al público interesado y no se debe interpretar como asesoría legal. Esta información no tiene importancia legal o como precedente y no se puede ofrecer en OATH o en otro lugar como autoridad legal ni precedente. No se hace ninguna representación y garantía ni se puede inferir que la información aquí publicada es tipográfica o sustancialmente exacta o completa y OATH no será responsable por ninguna inexactitud o carácter incompleto. En particular, no se hace representación o garantía ni se puede inferir que las reglas, leyes, órdenes, decisiones u otras fuentes legales en este sitio web son descritas aquí precisa o completamente y OATH no será responsable por cualquier inexactitud o carácter incompleto. Los usuarios se deben referir a las fuentes oficiales jurídicas para determinar la ley sustantiva y procesal aplicable, incluyendo el contenido de las normas, leyes, órdenes, decisiones u otras fuentes jurídicas aquí mencionadas.

# **CASOS DE VEHÍCULOS QUE SE ESCUCHAN EN OATH:**

## **INFORMACIÓN PARA PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES LLEVADOS POR LA POLICÍA DESPUÉS DE UN ARRESTO**

### **1. Si su automóvil es “incautado” o detenido**

De conformidad con la ley, si un automóvil se usa en relación con un delito, el Departamento de policía puede “incautarlo” y luego pedirlo en propiedad en un tribunal de Nueva York en lo que se llama un proceso de decomiso. Los propietarios y conductores tienen el derecho a una pronta juicio para desafiar la retención del vehículo por el Departamento de policía mientras espera que se lleve a cabo el procedimiento de decomiso. No tiene que esperar hasta que el proceso de decomiso empiece para tratar de recuperar su vehículo temporalmente. La policía puede detener un automóvil cuando se arresta al conductor por algún crimen, incluyendo conducir en estado de ebriedad o cuando se encuentran drogas o armas en el vehículo.

### **2. Derecho a un juicio:**

Como el conductor o propietario de un vehículo retenido por el Departamento de policía, usted tiene derecho a solicitar un juicio en OATH por un Juez de derecho administrativo quien decidirá si puede recuperar su automóvil antes de que se decida un juicio por decomiso.

- El Departamento de policía le debe entregar al conductor un formulario de solicitud de juicio al momento del arresto. El formulario se llama “Notice of Right to a Retention Hearing” (Aviso de derecho a un juicio de retención). El Departamento de policía debe, además, enviar por correo una copia del formulario al propietario del vehículo
- Para solicitar un juicio, el propietario o el conductor deben enviar por correo el formulario de solicitud o entregarlo entre las 8:30 a. m. y 3:30 p. m. al Departamento de policía en la dirección que aparece en el formulario. El formulario no se puede enviar por fax.
- Tanto el conductor como el propietario del automóvil tienen el derecho a solicitar un juicio, pero solo se llevará a cabo un juicio.

### 3. Si usted solicita un juicio

- El Departamento de policía le notificará de la hora y fecha de el juicio por correo, en un plazo de dos días hábiles después de la fecha de recepción de su solicitud. El juicio se debe programar en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de su solicitud.

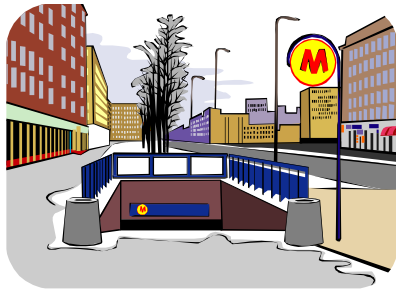


### ¿Debo conseguir un abogado?

Le recomendamos **buscar un abogado** o un **representante con experiencia** para ayudarle en OATH. Usted tiene derecho a comparecer con un abogado o representante en OATH.

- ▶ Debe hacer sus propios arreglos con un abogado o representante. Esto significa que usted es responsable de preguntar si le van a cobrar honorarios. También se debe asegurar de entregarle cualquier aviso sobre su juicio en OATH.
- ▶ Si tiene un caso criminal pendiente, informe a su abogado criminal sobre esta juicio. Lo que diga en un juicio en OATH se podría usar en su contra después en su caso criminal.

## ¿A dónde debo presentarme?



**Office of Administrative Trials & Hearings  
100 Church Street, 12th Floor  
New York, NY 10007**

**N.º de teléfono: 1-844-OATH-NYC  
(1-844-628-4692)**

**N.º de teléfono: (212) 933-3097  
Correo electrónico: [oathcal@oath.nyc.gov](mailto:oathcal@oath.nyc.gov)**

## Llegue a tiempo



- ◆ **¿QUÉ SUCEDE SI LLEGO TARDE?**

Llegue a tiempo para su juicio. Si llega tarde, un juicio se puede llevar a cabo sin usted y se podría imponer una multa en su contra.

- ◆ **¿CÓMO PUEDO VOLVER A PROGRAMAR EL JUICIO?**

Si no puede llegar a una conferencia o juicio programada, debe llamar o enviar un correo electrónico al representante del Departamento de policía indicado en el aviso de un juicio y a OATH lo más pronto posible. Tanto usted como el abogado del Departamento de policía deben estar en la llamada telefónica. Puede preguntar al juez si puede ir a OATH en otra fecha.



## ¿Va a necesitar un intérprete?

Si necesita un **intérprete**, OATH le proporcionará uno sin costo. OATH utiliza intérpretes por teléfono. Ellos hablan por el altavoz del teléfono en la sala de juicios.



## ¿Qué es una conferencia?

Antes de que empiece el juicio, un juez se reunirá con usted y alguien del Departamento de policía para ver si se puede llegar a un acuerdo en el caso. Esto se llama una **conferencia**.

- ▶ Puede comparecer con o sin un abogado o representante de su elección.
- ▶ El juez de la conferencia explicará lo que sucede en OATH y discutirá las formas en que usted y el NYPD pueden resolver su caso.
- ▶ Puede hacer preguntas.
- ▶ Puede resolver su caso con el Departamento de policía si lo desea, pero no es obligatorio hacerlo. Es su decisión. La resolución es voluntaria. Se necesita de ambas partes, usted y el Departamento de policía, para llegar a un acuerdo. El juez trabajará con ambas partes para ver si hay términos que sean aceptables para usted y el Departamento de policía.
- ▶ Algunos **ejemplos** de un acuerdo son: multas, cargos por almacenaje, inscripción en un programa de abuso de sustancias, entregar el vehículo o devolver el vehículo. No hay garantía de que usted obtenga cualquier término de un acuerdo en particular. Estos son solo ejemplos.
- ▶ Si no llega a un acuerdo, puede tener su juicio. Tiene derecho a un juicio.



## ¿Qué es un juicio?

### ¿Cómo me preparo para mi juicio?

- ✓ Si su caso no se resuelve en la conferencia, un juez diferente llevará a cabo un juicio. El juicio es como un juicio en el tribunal.
- ✓ Traiga cualquier documento, testigos u otra evidencia que considere que puede ayudar en su caso.
- ✓ Antes de ir a su juicio, usted y el Departamento de policía pueden solicitar al otro los documentos sobre su caso, es decir, los documentos que cada una de las partes le mostrará al juez. Estas solicitudes deben de ser por escrito.
- ✓ Puede comparecer en el juicio con o sin un abogado u otro representante de su elección.

### ¿Me pueden dar más tiempo?

- ▶ Si necesita más tiempo, tiene derecho a pedir al juez que le dé más tiempo. Esto se llama un **aplazamiento**. Puede pedir más tiempo si desea conseguir un abogado o representante o si tiene otra buena razón para retrasar el juicio.
- ▶ El juez decidirá si puede o no regresar otro día.



## ¿Qué pasa durante mi juicio?

- ✓ Tanto usted como el Departamento de policía podrán hacer **declaraciones de apertura**. Una declaración de apertura es un resumen de lo que planea probar.
- ✓ Luego, el Departamento de policía presentará la evidencia, por lo general, documentos relacionados con el arresto del conductor. El Departamento no está obligado a traer al oficial que hizo el arresto u otros testigos.
- ✓ El Departamento de policía debe probar tres puntos para conservar el vehículo. El Departamento debe demostrar que cada punto es “más probable que no”.
  1. Primero, debe haber habido una “causa probable” para el arresto. Esto quiere decir que la policía tuvo bases legales para el arresto.
  2. Segundo, que es probable que el Departamento de policía gane el próximo juicio de decomiso.

El propietario puede alegar propiedad inocente. Esto ocurre cuando el propietario dice que él o ella no fue la persona arrestada y no sabía ni tenía razón para saber que el vehículo se podría usar en un crimen. El Departamento de policía podría rebatir esta afirmación al mostrar que el propietario sabía o debería haber sabido que el conductor utilizaría el automóvil en un crimen o demostrando que el automóvil es realmente de propiedad en beneficio de ese conductor.
  3. Tercero, que es necesario que el Departamento conserve el vehículo. La policía puede conservar el automóvil si liberarlo podría crear una amenaza para la seguridad pública.
- ✓ Después de que el Departamento de policía presente su evidencia, es su turno ofrecer evidencia y llamar testigos.

- ✓ Usted tiene derecho de hacer preguntas de los testigos que el Departamento llame al estrado de los testigos. Esto se llama **interrogatorio cruzado**.
  - ▶ Estas pueden ser preguntas **guiadas** que le piden al testigo que responda sí o no a algo que usted declara. Estas preguntas pueden empezar por ejemplo con “No es cierto que. . . . ?”  
También pueden ser preguntas guiadas que pueden terminar con palabras como,  
“. . . ¿es eso correcto?” o “. . . .¿correcto?”
- ✓ Sus testigos van a estar bajo juramento. Puede hacer preguntas **directas** a sus testigos sobre lo que pasó.
  - ▶ Estas son preguntas abiertas como ¿“Quién, Qué, Cuándo, Dónde, Cómo? ¿Qué vio usted? ¿Qué escuchó? ¿Qué sabe usted?”
- ✓ Cuando termine con sus preguntas, el Departamento de policía puede **interrogar** a sus testigos.

## ¿Debo testificar?

- Es su decisión. Puede tener una decisión difícil que tomar en cuanto a testificar o no.
- Es mejor consultar con un abogado sobre la decisión de testificar o no en su juicio en OATH.
- Bajo la Quinta Enmienda a la Constitución, usted tiene derecho a no testificar si su testimonio podría tender a mostrar que usted es culpable de un crimen.
- Pero si decide no testificar en OATH, el juez de OATH podría encontrar que su silencio significa que su testimonio podría ser desfavorable para usted, que usted está de acuerdo con lo que el Departamento de policía ha dicho.

- **Cualquier testimonio que preste en OATH se puede usar en su contra en su caso criminal.**
  - Aunque su negativa a testificar no se puede usar en su contra en su caso **criminal**, el juicio en OATH es diferente. Estos son procedimientos **civiles**, administrativos en OATH.
- ✓ Si comparece sin un abogado y testifica, el juez le pedirá que preste su declaración bajo juramento. El abogado del Departamento le puede hacer preguntas.
  - ✓ El juez le puede hacer preguntas a usted o a cualquier testigo.
  - ✓ Finalmente, ambas partes pueden hacer **declaraciones de cierre**. Una declaración de cierre es un resumen de lo que piensa que ha probado. Puede pedirle al juez el resultado que desea.

## ¿Qué pasa después de el juicio?

Después de que termina el juicio, el juez de OATH emitirá una decisión en un plazo de tres días hábiles. Se verá como esto:

***Police Dep't v. John Doe***  
OATH Index No. 9999/08, mem. dec. (Feb. 24, 2011)

Due to failure to comply with the notice provisions of the *Krimstock* Order, petitioner failed to prove its entitlement to retain 1994 Volvo pending the outcome of a civil forfeiture proceeding. Vehicle ordered released.

---

**NEW YORK CITY OFFICE OF  
ADMINISTRATIVE TRIALS AND HEARINGS**

*In the Matter of*  
**POLICE DEPARTMENT**  
*Petitioner*  
*- against -*  
**JOHN DOE**  
*Respondents*

---

**MEMORANDUM DECISION**

**MONICA MASON, Administrative Law Judge**

Petitioner, the Police Department ("Department"), brought this proceeding to determine its right to retain a vehicle seized as the alleged instrumentality of a crime pursuant to section 14-140 of the Administrative Code. Respondent John Doe is the owner of the vehicle (Pet. Ex. 6), which was seized following his arrest on January 24, 2011. This proceeding is mandated by *Krimstock v. Kelly*, 2007 U.S. Dist. LEXIS 82612 (S.D.N.Y. Sept. 27, 2007) ("the *Krimstock* Order"). See generally *Krimstock v. Kelly*, 306 F.3d 40 (2d Cir. 2002); *County of Nassau v. Canavan*, 1 N.Y.3d 134 (2003).

The vehicle at issue is a 1994 black Volvo sedan, Property Clerk Voucher No. 2000012345, which the Department seized following Mr. Doe's arrest for driving while intoxicated (Pet. Exs. 1, 2, 5). Veh. & Traffic Law §§ 1192(2); 1192(2-a)(a), 1192(3), and 1192 (1) (Lexis 2012) (Pet. Ex. 3). The Department received the demand for the hearing on February 8, 2011, and trial was scheduled for February 21, 2011 (Pet. Ex. 7). The Department relied on documentary evidence and upon testimony from respondent. Respondent testified on his own behalf. For the reasons set forth below, I find that the Department is not entitled to retain the vehicle.

- ◆ Usted recibirá una copia de la decisión por correo.
- ◆ La decisión del juez también se publica en Internet.
- ◆ Si el juez ordena la puesta en libertad del automóvil, el propietario deberá hacer los arreglos con el Oficial de propiedad del Departamento de policía para obtener el automóvil del depósito.
- ◆ La parte perdedora puede apelar la decisión de OATH al Tribunal Supremo del Estado.

## SERVICIOS LEGALES

Es posible que desee comunicarse con su colegio de abogados local o su proveedor de servicios legales para ver si puede encontrar un abogado que tomará su caso sin cobrarle o por una tarifa negociada. Puede intentar llamar a los siguientes números:

### **Sociedad de ayuda legal: 212-577-3300**

La Sociedad de ayuda legal (proporciona servicios legales gratuitos a sus clientes de bajos ingresos. Para comunicarse con la Sociedad de ayuda legal puede llamar al 212-577-3398.

Esta lista parcial de organizaciones de servicio legal se proporciona como un servicio público.

**OATH NO PROPORCIONA ASESORÍA LEGAL Y NO RECOMIENDA A NINGÚN ABOGADO U ORGANIZACIÓN EN PARTICULAR.**

## MÁS INFORMACIÓN

Puede leer más sobre OATH y buscar casos legales y reglas al visitar: <http://www.nyc.gov/html/oath/html/home/home.shtml>

Las decisiones de OATH se pueden encontrar también sin costo en [www.citylaw.org](http://www.citylaw.org). Siga los enlaces desde la página de inicio con “[CityAdmin Online Library](#).” Luego haga clic en “OATH” y desplácese hacia abajo para ingresar las palabras que desea para buscar para encontrar los casos.

También puede leer más información sobre estos juicios al visitar el sitio web de Columbia University, donde puede ver videos de jueces que explican cómo funciona el proceso:  
<http://www.law.columbia.edu/vehicleseizure>